

de domiciliación de la cuota correspondiente al presente precio público.

3.-Transcurridos tres meses desde el vencimiento del plazo indicado anteriormente sin que se haya hecho efectivo el pago del precio público, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio.

ANEXO I

Las Tarifas del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio serán las siguientes:

Renta disponible anual y cuantía de Precio Público

RENTA ACTUALIZADA A 2004

SMI: 6.447 euros/año.- RD 1793/2003 DE 26 de diciembre

RENTA DISPONIBLE ANUAL R.D.A (% S.M.I.)	(R.D.A) (2004 *)	APORTACIÓN USUARIO
Hasta 65,9% S.M.I	Hasta 4248,57 €	0%
Entre 66% y 75,9 % SMI	Entre 4248,58 € y 4893,27 €	15%
Entre 76% y 85,9% SMI	Entre 4893,28 € y 5537,97 €	30%
Entre 86% y 95,9% SMI	Entre 5537,98 € y 6182,67 €	45%
Entre 96 % y 105,9 SMI	Entre 6182,68 € y 6827,37 €	60%
Entre 106% y 115,9% SMI	Entre 6827,38 € y 7472,07 €	75%
Mas de 116% SMI	Mas de 7472,08 €	99%

* Notas.- Las cantidades recogidas en la presente tabla se irán actualizando anualmente conforme el incremento del SMI.

La presente resolución de elevación a definitivo del acuerdo del Pleno de la Corporación pone fin a la vía administrativa, por lo que en aplicación de lo establecido al artículo 107.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre no cabe contra el mismo recurso administrativo, pudiendo los interesados interponer directamente ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación íntegra de la Ordenanza en el BOC.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrá interponerse cualquier otro recurso que se tenga por conveniente

Torrelavega, 27 de abril de 2004.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

04/5536

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado Nacional de Ganados.

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicha Ley, por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución de fecha 27 de abril de 2004, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en el Mercado Nacional de Ganados, adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de Marzo de dos mil cuatro, quedando la misma redactada con el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MERCADO NACIONAL DE GANADOS

ARTÍCULO 4: TARIFAS.

Se añade un nuevo epígrafe el 8:

"8.- Tarifas por estancia en el Mercado Nacional de Ganados

Las tarifas a aplicar serán, por día de estancia en el Mercado Nacional de Ganados, la correspondiente a los gastos de retirada y transporte al lugar de depósito y de estancia, manejo y alimentación de acuerdo con los siguientes cuadros:

Gastos de retirada y transporte:

- a.- Transporte de uno a tres animales al depósito municipal en horario de 8 a 20 horas150,25 euros
 b.- Por cada animal que exceda de tres:50,08 euros/animal
 c.- En los casos de retirada y transporte en horario de 20,00 a 8,00 horas y en los sábados, domingos y festivos, local, autonómico o nacional se efectuará un recargo de30,05 euros.

Gastos de estancia, manejo y alimentación:

DESCRIPCIÓN	ESTANCIA.....	MANEJO Y ALIMENTACIÓN
Res vacuna, caballar-mular y asnal mayor	2,80 euros/día.....	2,25 euros/día
Res vacuna mediana, res caballar y mular y asnal menor	2,05 euros/día.....	1,40 euros/día
Res vacuna menor y res ovina-caprina mayor	1,45 euros/día.....	0,80 euros/día
Res ovina caprina menor	1,00 euros/día.....	0,70 euros/día

8.A.- Normas de gestión por estancia de animales.

1.- En aplicación del artículo 1780 del Código Civil no se completará la entrega del animal objeto de depósito hasta el completo pago de la tasa establecida.

2.- La recogida de animales y depósito en el Mercado Nacional de Ganados será anunciado mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Mercado Nacional de Ganados y notificado personalmente a los propietarios cuando pueda conocerse el mismo por el crotal que disponga el animal.

3.- Transcurridos veinte días de estancia en el Mercado Nacional de Ganados de los animales depositados sin que sean recogidos por los propietarios de los mismos, y previa notificación en los términos recogidos en el apartado anterior, se procederá al sacrificio de los mismos sin perjuicio de dar cuenta de dicho abandono a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria a los efectos de tramitación de los expedientes sancionadores o ejecución de cuantas otras actuaciones entiendan procedente.

8.B.- Liquidaciones directas

Una vez efectuado el sacrificio del animal por abandono definitivo o falta de retirada del mismo por su propietario, el Ayuntamiento procederá a efectuar liquidación directa al propietario del animal sacrificado para su abono al Ayuntamiento en los términos recogidos en la normativa general tributaria.

La presente resolución de elevación a definitivo del acuerdo del Pleno de la Corporación pone fin a la vía administrativa, por lo que en aplicación de lo establecido al artículo 107.3 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre no cabe contra el mismo recurso administrativo, pudiendo los interesados interponer directamente ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación íntegra de la Ordenanza en el BOC.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente

Torrelavega, 27 de abril de 2004.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

04/5537

JUNTA VECINAL DE SOTO

Información pública de la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Soto, en sesión de fecha 21 de febrero de 2004, la Ordenanza de Pastos, y habiendo sido objeto de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza.